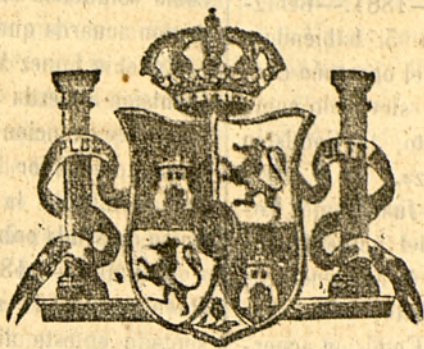


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 125.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

D. Baldomero Ugarte, vecino de Riocavado, ha presentado en este Gobierno una instancia en solicitud de autorizacion para construir un taller de sierra en término de Barbadillo de Herreros y sitio llamado Puentezarri, utilizando como fuerza motriz las aguas del rio de la Hombria, acompañando al efecto el plano y memoria descriptiva prevenidos por la ley.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para que en término de 30 dias puedan los que se crean perjudicados exponer lo que pueda convenirles con arreglo á la ley vigente de aguas, á cuyo fin estará de manifiesto el expediente en la Sección de Fomento por el término indicado.

Burgos 5 de Mayo de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Montes.—Subastas.

A las doce del día 1.º de Junio próximo tendrá lugar en la casa consistorial de Ontoria del Pinar, bajo la pre-

sidencia del Alcalde, la subasta de 519 piezas de madera de pino, que procedentes de cortas fraudulentas se encuentran depositadas en el citado pueblo, y que tienen en junto un volumen de 22 metros cúbicos.

El tipo de subasta será 260 pesetas, el pliego de condiciones el publicado en el núm. 143 de este Boletín, correspondiente al día 8 de Setiembre de 1881, y el plazo para sacar los productos del depósito quince dias á contar desde la fecha de la licencia, que deberá obtenerse antes de que trascurra un mes despues de aprobado el remate.

Burgos 6 de Mayo de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

A las doce del día 2 de Junio próximo tendrá lugar en la casa consistorial de Vilviestre del Pinar, bajo la presidencia del Alcalde, la subasta de 70 piezas de madera de pino, que procedentes de cortas fraudulentas se encuentran depositadas en el citado pueblo, y que tienen en junto un volumen de 9 metros cúbicos.

El tipo de subasta será 90 pesetas, el pliego de condiciones el publicado en el número 143 de este Boletín, correspondiente al día 8 de Setiembre de 1881, y el plazo para sacar los productos del depósito quince dias á contar desde la fecha de la licencia, que deberá obtenerse antes de que trascurra un mes despues de aprobado el remate.

Burgos 6 de Mayo de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

La Diputacion provincial en sesion de 2 del corriente acordó proveer la vacante de Inspectora del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, dotada con el haber anual de 182 pesetas 50 céntimos, casa y racion en el Establecimiento.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de certificado de buena conducta, en la Secretaria

de la Diputacion dentro del plazo de 30 dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acreditando estar adornadas del título de Maestras de 1.ª enseñanza.

Burgos 5 de Mayo de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 25 de Octubre de 1881.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á resolver las incidencias de quintas que á continuacion se expresan:

Carcedo de Burgos.—1881.—Indalecio Gonzalez Arribas, núm. 6: en 7 del actual quedó pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre; y renunciando en este acto á dicha excepcion, la Comision acuerda declarar soldado al Indalecio y que ingrese en Caja en concepto de recluta disponible como excedente de cupo.

Revillarruz.—Pio Lara y Lara, número 1, expuso tener un hermano en el ejército: ha comparecido en este dia y ha sido declarado útil y con talla; y resultando del testimonio remitido que el Fiscal le condena en su dictámen á la pena de 3 años, 6 meses y 21 dias por cada uno de los delitos cometidos de robo de efectos y reales, y que la causa se halla pendiente de vista, la Comision acuerda que se pida al Sr. Juez de primera instancia de esta capital testimonio de la ejecutoria cuando recaiga, así como al Jefe del cuerpo donde sirve el hermano el oportuno certificado de existencia, señalándose para la resolucion de este caso el dia 10 de Noviembre próximo.

Dionisio Palacios Alvarez, núm. 5, quedó pendiente de justificar la exis-

tencia de un hermano en el Ejército; y habiéndolo verificado en este dia por medio del oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento como comprendido en el art. 92 de la ley de reclutamiento vigente.

Ontoria de la Cantera.—1881.—Estanislao Lopez, núm. 1: la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de este mozo por haber justificado la excepcion sobrevenida despues de la declaracion de soldados de ser hijo único de padre sexagenario y pobre.

Ponciano Lopez Gil, núm. 2: habiéndose acreditado por medio de un certificado expedido con fecha 17 del actual que dicho mozo se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Cubillo del Campo.—1881.—Eleuterio Manero Navarro, núm. 2: habiéndose acreditado por medio del oportuno certificado que dicho mozo se halla en el Colegio de Misioneros de La Vid, la Comision acuerda que cubra plaza.

Agapito Abajo Arribas, núm. 3: en 7 del actual quedó pendiente de justificar los auxilios que el mozo presta á su padre: la Comision, teniendo en cuenta que no se han acreditado, acuerda declararle soldado revocando el fallo de la corporacion municipal.

Villamel de la Sierra.—1881.—Andrés Hernando Pineda, núm. 1: no habiendo comparecido en este dia á ser filiado, en la reserva del art. 92 de la ley por hallarse enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 3 de Diciembre próximo.

Salguero de Juarros.—1881.—Bernardo Hernando Lopez, núm. 2, quedó pendiente de justificar la excepcion de hijo único de viuda pobre: en este acto manifiesta que desiste de la alegacion; y la Comision, en su vista, acuerda declararle soldado revocando el fallo de la corporacion municipal.

Isar.—1881.—Vicente Lopez Arce, núm. 6: habiéndose acreditado por medio del oportuno certificado que dicho mozo se halla sirviendo como vo-

luntario en el Ejército y que no tiene la talla legal, la Comision acuerda que cubra plaza en la reserva.

1880.—Pedro Lopez Rodriguez, número 2: habiendo sido declarado útil en revision, la Comision acuerda que sea filiado para la reserva del art. 88 de la ley de reclutamiento vigente por haber resultado corto de talla.

Estepar.—1881.—No habiéndose recibido el certificado de estar sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 10 de Noviembre próximo.

Revilla del Campo.—1879.—Venancio Cuñado Palacios, núm. 1: habiendo resultado útil en el reconocimiento practicado despues de concluida la observacion en Caja, la Comision acuerda que ingrese en el Ejército activo, y que se dé de baja al núm. 6 Valentin Palacios Fernandez.

Benigno Perez Ramirez, núm. 2: no habiéndose presentado en este dia á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 10 de Noviembre próximo.

Molina de Ubierna.—Vicente Lisboa Corral, núm. 5: habiendo acreditado por medio del oportuno certificado que se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Quintanapalla.—1881.—Bernardo Ruiz Nuñez, núm. 2: la Comision acuerda declararle pendiente de ampliacion de expediente con separacion de los productos de los bienes de la madre y de los hermanos, señalándose para la resolucion de este caso el dia 10 de Noviembre próximo.

Angel Robledo Rodrigo, núm. 4: habiendo resultado útil en el reconocimiento practicado despues de concluida la observacion en Caja, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente.

Huérmece.—1881.—Braulio Diez Arribas, núm. 1: en 7 del actual quedó pendiente de justificar la excepcion de hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda declararle pendiente de nueva informacion en que no se incluyan los productos de las fincas que lleve en colonia, los granos y los bienes muebles de dicha viuda.

Florencio Arribas Martin, núm. 2: no habiéndose recibido el certificado de hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 10 de Noviembre próximo.

Pablo Crespo Diaz, núm. 3: habiendo acreditado por medio de un certificado expedido con fecha 24 del actual que un hermano suyo está sirviendo por su suerte en el Ejército, la Comision acuerda declararle exento como comprendido en el art. 92 de la ley de reclutamiento vigente.

José Barquina Gonzalez, núm. 4: en vista de un certificado que ha remitido el Alcalde, expedido con fecha 21 del corriente por el Juez municipal, en el que consta que dicho mozo ha falle-

cido, la Comision acuerda quedar enterada.

Celada del Camino.—1881.—Benigno Moral Arenas, núm. 5: habiéndose acreditado por medio del oportuno certificado que se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Tardajos.—1881.—Juan Gomez Tobar, núm. 2: en 7 del actual quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército, y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el dia 10 de Noviembre próximo.

Constantino Benito, núm. 4: la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo de exencion dictada por el Ayuntamiento en favor de este mozo por haber acreditado que es hijo único de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Alejandro Tobar Saez, número 5, que alegó la misma exencion.

Darío Tobar y Tobar, núm. 7, quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército: habiéndolo verificado por medio de una certificacion expedida con fecha 20 del actual, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Antonio Saldaña Saez, núm. 9: no habiéndose recibido el certificado de hallarse sirviendo dicho mozo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 10 de Noviembre próximo.

Esteban Izquierdo Mayoral, núm. 11: habiendo justificado por medio de una certificacion expedida con fecha 17 del corriente que un hermano se halla sirviendo por su suerte en el Ejército activo, la Comision acuerda declararle exento como comprendido en el artículo 92 de la ley de reclutamiento vigente.

Fresno de Rodilla.—1879.—Tiburcio Ruiz Diez, núm. 1: habiendo resultado inútil en el reconocimiento facultativo practicado en este dia despues de concluida la observacion en Caja, la Comision acuerda declararle comprendido en el art. 87 de la ley de reclutamiento vigente.

Ros.—1880.—Gregorio Ortega y Ortega, núm. 2: habiendo resultado útil en el reconocimiento verificado despues de la observacion en Caja, la Comision acuerda que ingrese en concepto de recluta disponible como excedente de cupo.

Lodoso.—1881.—Juan Nebreda, núm. 1: habiendo justificado en este dia todos los extremos de la excepcion que tenia alegada de hijo único de viuda pobre, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Villorove.—1881.—Manuel Pascual Pino, núm. 4: la Comision, teniendo en cuenta que ha acreditado cumplidamente en este dia la exencion, acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporacion municipal.

Las Rebolledas.—1881.—Indalecio Lopez Diez, núm. 2: habiendo acredi-

tado en este dia por medio del oportuno certificado que se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Eugenio Lopez Miguel, núm. 4: la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de este mozo por haber justificado la excepcion de hijo único de viuda pobre.

Medinilla.—1881.—Sotero Pera Puente, núm. 1: no habiéndose presentado en este dia segun se le tenia ordenado, la Comision acuerda que el Ayuntamiento proceda á instruir contra el mismo el oportuno expediente de prófugo.

1880.—Ignacio Santos Quintana, núm. 2: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 10 de Noviembre próximo.

Páramo.—1881.—Francisco de la Cruz Alonso, núm. 5, quedó pendiente de justificar la defuncion de un hermano en el Ejército de Cuba: habiendo presentado un certificado expedido con fecha 20 de Julio en el que consta que falleció de fiebre amarilla, la Comision acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporacion municipal.

Julian Garcia Galan, núm. 6: habiendo justificado la pobreza de su padre sexagenario, único extremo de que quedó pendiente en 7 del actual, la Comision acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporacion municipal.

Susinos.—1881.—Segundo Icedo Collazas, núm. 1: habiendo resuelto el Ayuntamiento en 25 del actual la excepcion de hijo de padre impedido y pobre alegada por este mozo declarándole exento, la Comision acuerda por mayoría de votos contra 1 del Sr. Casaviella que para el dia 10 de Noviembre justifique los auxilios que dicho mozo presta al padre.

Villafria.—1881.—Felipe Renuncio Martinez, núm. 5: no habiendo justificado en este dia el concepto en que sirve un hermano en el Ejército, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el dia 10 de Noviembre próximo.

Villavilla junto á Burgos.—1881.—Pablo Mayoral Sencillo, núm. 5: en 7 del actual quedó pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion alegada de hijo único de padre impedido y pobre; y manifestando el padre en este acto que renuncia á la alegacion, la Comision acuerda declararle soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Villarmentero.—1881.—Inocencio Martinez Santiago, núm. 1: no habiendo resuelto el Ayuntamiento categóricamente la excepcion alegada por este mozo de ser hijo único de padre pobre, sexagenario é impedido, la Comision acuerda que lo verifique y que comparezca de nuevo para el dia 10 de Noviembre próximo.

Quirico Garcia Rodrigo, núm. 2: en 7 del actual quedó pendiente de que el

Ayuntamiento fallase la excepcion alegada por este mozo de ser hijo único de viuda pobre: en sesion de 25 del actual le declaró exento: y la Comision acuerda confirmar dicho fallo por haberse justificado todos los extremos de dicha excepcion.

Quintanilla Pedro Abarca.—1881.—Simon Alonso Gonzalez, núm. 2: en 7 del actual quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el ejército y pobreza de su padre: en este acto manifiesta el mozo que renuncia á justificar la pobreza del padre: y la Comision en su vista acuerda declararle soldado revocando el fallo de la corporacion municipal.

Abellanosa del Páramo.—1881.—Eusebio Marcos Varona, núm. 3, quedó pendiente de justificar los auxilios que presta á su madre: y manifestando en este acto que renuncia á hacerlo, la Comision acuerda declararle soldado revocando el fallo de la corporacion municipal.

La Comision acuerda admitir interinamente la sustitucion intentada por Hilario Ruiz y Ruiz, núm. 4 del reemplazo de este año por Cañizar de los Ajós, con el recluta disponible Teótimo España Dueñas.

Habiendo hecho presente el Vocal D. Alejandro Berdugo la necesidad de trasladarse á Aranda para asuntos urgentes de familia, la Comision acuerda concederle al efecto licencia por seis dias.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres de la tarde.

Burgos 25 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, Hilario Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 26 de Octubre de 1881.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilario Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo y Casaviella, se procedió á resolver las incidencias de quintas siguientes:

Susinos.—1881.—Mariano Calzada Calzada, núm. 5: reconocido en este dia el padre ha resultado impedido para el trabajo; y la Comision, teniendo en cuenta que del expediente no consta acreditada su pobreza en el sentido de la ley, acuerda declarar al Mariano soldado revocando el fallo de la corporacion municipal.

Villasidro.—1881.—Gregorio Gutierrez del Olmo, núm. 1: los interesados en contra reconocen que la madre es viuda porque confiesan que en el pueblo no ha habido ningun individuo llamado Pelegrin mas que el marido de Maria del Olmo, madre del quinto en cuestion: la Comision, considerando que esta declaracion viene á completar la justificacion de los certificados de óbito que obran en el expediente respecto á que el fallecido en Cuba es el marido de la viuda de que se trata, y considerando que se han justificado los demás extremos de la

excepcion, acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal y que se pida nuevamente el certificado de su existencia como voluntario en el Ejército.

Dada cuenta de la instancia de Francisca Delgado Martin, madre de Elias Garcia Delgado, quinto núm. 3 del sorteo de Caleruega para el reemplazo de este año, pidiendo que se declare al Elias exento como hijo único de viuda pobre, admiliéndosele previamente justificaciones sobre dicha exencion como se han admitido al núm. 2; y resultando que en 19 de este mes la Comision declaró ejecutorio el fallo del Ayuntamiento en que le declaró soldado, por no haberse apelado de él, mientras que respecto del núm. 2 á quien se refiere el reclamante entendi6 de su exencion y le señaló plazo por ser aquella la de hermano de soldado, la Comision acuerda desestimar esta pretension.

Castrogeriz.—1881.—Patricio Quijano Centeno, núm. 11: en 8 del actual quedó pendiente de justificar la defuncion de su hermano por medio de certificado; y resultando que dicho hermano no ha fallecido de ninguna de las enfermedades contagiosas de la isla de Cuba, la Comision acuerda declararle soldado revocando el fallo de la corporacion municipal.

Vicente Herrero Tapia, núm. 15: habiendo justificado en este dia por medio del oportuno certificado expedido con fecha 15 del actual que un hermano se halla sirviendo por su suerte en el Ejército, la Comision acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporacion municipal.

Mariano Castillo Montes, núm. 28: no habiéndose recibido el certificado de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 10 de Noviembre próximo.

1880.—Isidoro Minguez Barrios, número 8: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, según se le tenia prevenido, la Comision acuerda que el Ayuntamiento proceda á instruir contra el mismo el oportuno expediente de prófugo.

Arenillas de Riopisuerga.—1881.—Clemente Polo Sedano, núm. 4: habiendo justificado por medio de certificacion expedida con fecha 16 del actual que su hermano se halla sirviendo por su suerte en el Ejército activo, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal, que se le dé de baja, y de alta al núm. 5 Eugenio Ibanez Garcia.

Vallejera.—1881.—Eustasio Palacin Alvarez, núm. 1, quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército: habiéndolo verificado con la oportuna certificacion, la Comision acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporacion municipal, y que se le dé de baja.

Gregorio Iglesias Gonzalez, núm. 2, quedó pendiente de presentacion en este dia para su ingreso en Caja, sin

perjuicio de la competencia que tiene este pueblo con el de Belbimbre: vistos los expedientes instruidos por ambos Ayuntamientos, en que declaran que corresponde con preferencia á su alistamiento el citado mozo Gregorio, la Comision acuerda que comparezca el dia 10 de Noviembre próximo, trayendo al propio tiempo los comisionados de ambos Ayuntamientos las justificaciones fehacientes del tiempo que el mozo ha residido en dichas localidades durante los dos últimos años anteriores al 1.º de Diciembre último, para poder resolver la competencia de que se trata.

Villademiro.—1881.—Florentino Ortega Gonzalez, núm. 1: en 9 del actual quedó pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre; y renunciando en este acto el padre y el hijo á dicha excepcion, la Comision acuerda declararle soldado revocando el fallo de la corporacion municipal, y que se dé de baja al núm. 4 Crescencio Saez Arnaiz.

Teófilo Yudego Santa María, número 2: los números 3 y 4 manifiestan que el abuelo es pobre, que el mozo es huérfano y que otro hermano de padre que tiene llamado Damian vive con la madre de este, viuda pobre á quien ayuda á mantenerse: confiesan tambien que un hijo que tiene el abuelo está casado, y es pobre en sentido legal: la Comision en su virtud acuerda por mayoría de votos declarar exento al mozo de que se trata confirmando el fallo de la corporacion municipal.

El Sr. Casaviella votó en contra bajo el fundamento de que á su juicio no es el nieto hijo único, toda vez que tiene el abuelo otro nieto mayor de 17 años, que es el mencionado Damian.

Melgar de Fernamental.—1881.—Francisco Zarzosa y Zarzosa, núm. 1: habiendo justificado en este dia por medio del oportuno certificado expedido con fecha 17 del actual que su hermano se halla sirviendo por su suerte en el Ejército, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal, y que se le dé de baja, y de alta al núm. 12 Lesmes del Olmo.

Jacinto Maroto Lopez, núm. 17: la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de este mozo por haber justificado la excepcion de hijo único de viuda pobre.

Lorenzo Ruiz Valencia, núm. 21: resultando que su padre vive y que por lo tanto no le asiste la exencion alegada de hijo de viuda pobre, la Comision acuerda declararle soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

1880.—Valentin Rey Agias, número 2: habiendo resultado útil en el reconocimiento practicado despues de concluida la observacion en Caja, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente, y que se dé de baja al núm. 16 Pedro Martin Terceño.

Así bien acuerda la Comision declarar soldado recluta disponible al mozo

Dionisio Pardo de la Fuente, núm. 21, por haber resultado útil en revision.

Valles.—1881.—Dioleciano Martinez Garcia, núm. 3: habiendo justificado en este dia todos los extremos de la excepcion alegada por este mozo de hijo único de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda por mayoría de votos declararle exento revocando el fallo de la corporacion municipal, y que ingrese el núm. 7 Antonino Aparicio Martinez.

El Sr. Martinez del Campo votó en contra por creer que á su juicio no estaba suficientemente justificada la pobreza del padre.

Villasur de Herreros.—1881.—Victor Vicente Lázaro, núm. 3: no habiendo justificado en este dia el concepto en que sirve su hermano en el Ejército, la Comision acuerda que lo verifique el dia 10 de Noviembre próximo.

Cañizar de los Ajos.—1881.—Roman Perez Delgado, núm. 1: no habiéndose recibido el certificado en que se acredite que está de religioso profeso en el Convento de Pastrana, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 10 de Noviembre próximo.

La Comision acuerda que cubra plaza como religioso profeso el mozo Juan Maté Varona, núm. 7.

Andrés Perez Varona, núm. 9, quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército, pobreza del padre y de un hermano casado; y renunciando en este acto á dicha justificacion, la Comision acuerda declararle soldado, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Villasandino.—1881.—Mariano Martinez Corral, núm. 3, quedó pendiente de justificar la pobreza de su padre y de un hermano casado; la Comision le considera rico en el sentido de la ley y por consiguiente declara soldado al mozo Mariano, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Quintanilla de la Mata, fecha 25 del actual, remitiendo un edicto para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, en que se previene á las Autoridades que capturen al prófugo Andrés Mediavilla Vitores, quinto número 2 del sorteo de aquel pueblo para el reemplazo de este año, el cual dice que se halla trabajando en una de las minas de Somorrostro titulada del Campillo, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que disponga la publicacion de dicho anuncio en el Boletín oficial, dirigiéndose además comunicacion al Sr. Gobernador civil de Vizcaya, á fin de que dé las órdenes oportunas para que se capture á dicho mozo y sea conducido á esta Capital á disposicion de esta Comision.

Aranda de Duero.—1881.—Habiendo ingresado en Caja en este dia el núm. 20 Francisco Martinez Moreno, la Comision acuerda que se dé de baja como excedente de cupo al número 28 Tomás Moliner Mateo.

Pampliega.—1881.—José Garcia

Castrillo, núm. 12: habiendo justificado en este dia por medio del oportuno certificado que se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

1879.—Faustino Maeso Cuesta, número 10: no habiéndose presentado en este dia á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que se le forme el oportuno expediente de prófugo.

Villaquirán de los Infantes.—1881.—Leandro Cantero Miguel, núm. 2: habiendo justificado en este dia por medio de un certificado expedido con fecha 15 del actual que su hermano se halla sirviendo por su suerte en el Ejército, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal, y que se dé de alta al núm. 4 Faustino Perez Grijalvo.

Gamonal.—1881.—Domingo Saez Garcia, núm. 2: en 8 del actual quedó pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepcion alegada de haber servido como voluntario en el Ejército: en sesion del 21 del actual le declaró soldado; y la Comision acuerda confirmar dicho fallo por no constituir excepcion la alegacion expresada.

Revilla Vallegera.—1880.—Leandro Salvador Mozo, núm. 1: habiendo resultado útil en el reconocimiento practicado despues de concluida la observacion en Caja, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente, y que se dé de baja al núm. 3 Segundo Garcia del Rio.

Villaveta.—1881.—Antonio Hipólito Calleja, n.º 2: no habiéndose recibido el certificado de hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 10 de Noviembre próximo.

El mismo acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Antonio Alvarez Ciudad, núm. 5, y de Macario Calleja Cabezon, núm. 3.

Barrio de Muñó.—1881.—Gabriel Gonzalez Albo, núm. 1: manifestándose por el comisionado que ha ingresado ya por el cupo de Villaverde Mogina, de cuyo Ayuntamiento no se ha recibido hasta la fecha contestacion alguna al oficio que se le ha dirigido promoviendo la competencia sobre preferente derecho al alistamiento de dicho mozo, la Comision acuerda prevenir al citado Ayuntamiento de Villaverde Mogina que resuelva con urgencia lo que considere procedente sobre la referida competencia, remitiendo copia certificada del acuerdo y que comparezcan los comisionados de ambos Ayuntamientos con el mozo y justificaciones el dia 10 de Noviembre próximo.

Quintanadueñas.—1881.—Felipe Lopez Villanueva, núm. 1: habiendo justificado en este dia por medio del oportuno certificado que se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Juan Martinez Arce, núm. 2: no habiendo resuelto el Ayuntamiento la excepcion alegada por este mozo de ser hijo único de viuda pobre, la Comision

acuerda que lo verifique para el día 10 de Noviembre próximo.

Mariano Nebreda Gonzalez, núm. 3: habiendo justificado en este día por medio del oportuno certificado expedido con fecha 14 del actual que se halla en el Colegio de Santo Tomás de la Orden de Predicadores para las Misiones de Ultramar, la Comisión acuerda que cubra plaza.

1880.—Pablo Perez Garcia, número 2: habiendo resultado útil en el reconocimiento practicado despues de concluida la observacion en Caja, la Comisión acuerda declararle soldado definitivamente, y que se dé de baja al núm. 5 Cándido Calleja Gutierrez.

Frandovinez.—1881.—Agapito Perez Gonzalez, núm. 2: habiendo justificado en este día por medio de certificado expedido con fecha 17 del actual que su hermano se halla sirviendo por su suerte en el Ejército, la Comisión acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporacion municipal.

Iglesias.—1881.—Pablo Santos Burgos, núm. 2: no habiéndose recibido el certificado de estar su hermano sirviendo en el ejército, la Comisión acuerda que se pida nuevamente para el día 10 de Noviembre próximo.

Angel Vivar Santos, núm. 4: no habiendo resuelto el Ayuntamiento sobre todos los extremos que comprende la excepcion alegada por este mozo de hijo único de padre impedido y pobre, la Comisión acuerda que lo verifique y comparezcan de nuevo para el día 10 de Noviembre próximo.

Manuel Gonzalez Santos, núm. 6: no habiéndose recibido el certificado de estar sirviendo un hermano de este mozo en el Ejército, la Comisión acuerda que se pida nuevamente para el día 10 de Noviembre próximo.

(Se continuará).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Circular.

A pesar de lo prevenido en circular inserta en el Boletín oficial número 26, correspondiente al día 14 de Febrero próximo pasado, son muchos los presupuestos del material de escuela para el próximo ejercicio económico de 1882-83 que aun no se han recibido. En su virtud se previene á los maestros y maestras que no hayan llenado este servicio en los términos que indica la regla 8.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872, los presenten sin demora á las respectivas Juntas locales, y estas los remitan informados en todo lo que resta de mes, pues de no hacerlo así se les exigirá la responsabilidad que hubiere lugar.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de dar conocimiento de esta circular á los interesados para su mas exacto y puntual cumplimiento.

Burgos 6 de Mayo de 1882. — El Gobernador, Presidente, Francisco Javier Camuño. — El Secretario, Marcelino Bonifaz.

ADMN. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Juan Manuel Martín, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia y Presidente de la Comisión de avaluo de la riqueza inmueble y pecuaria de la Capital,

Hago saber: que el repartimiento del cupo y recargos que por la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería ha correspondido á esta Capital para el 2.º trimestre del 2.º semestre del año económico actual se halla expuesto al público en la Secretaría de la Comisión de evaluacion por término de ocho días, á contar desde el de la fecha.

Por consiguiente, todas las personas á quienes alcanza este tributo ó sus representantes pueden concurrir dentro del término indicado á enterarse de las cuotas con que figuran y exponer los agravios que por error en la liquidacion haya podido inferirles.

Burgos 6 de Mayo de 1882. — Juan M. Martín.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva promovida á instancia del Procurador D. Angel Tudanca, á nombre de D. Agustin Santa María y Salcedo, vecino de esta ciudad, contra su convecino D. Andrés Zamorano y Recio, sobre pago de 2425 pesetas procedentes de rentas vencidas y costas, se halla el siguiente edicto original:

D. Vicente Garcia Barona, Juez de primera instancia en cargos de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el día 17 del actual y hora de las doce de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes semovientes y muebles que á continuacion se expresan, embargados á D. Andrés Zamorano, vecino de esta ciudad, para hacer pago á D. Agustin Santa María, de la propia vecindad, de la cantidad de 2425 pesetas, procedentes de rentas, y las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Bienes semovientes.

1.º Un macho, carbonero, capon, castaño muy oscuro, pelos blancos accidentales en el dorso, el cuello algo degollado producido del collaron, la cola torcida, como de unos 15 años, de 7 cuartas y 4 dedos de alzada, tasado en 200 pesetas.

2.º Otro macho, gallardo, capon, castaño oscuro, lunares blancos accidentales en los costillares, nuca y cuello, de 7 cuartas y 3 dedos de al-

zada, y de unos 17 años, tasado en 150 pesetas.

3.º Una mula, cacharrera, castaña oscura, pelos blancos accidentales en los costillares, con una sobremano en el brazo izquierdo, de 7 cuartas y dos á tres dedos de alzada, y como de unos 16 años, tasada en 175 pesetas.

4.º Otra mula, leona, blanca, topina, confirmada de los dos pies y algo paralitica, de 7 cuartas y de uno á dos dedos de alzada, como de unos 17 años, tasada en 40 pesetas.

5.º Otra mula, chata, castaña oscura, pelos blancos accidentales en los costillares y dorso, con una nube en el ojo derecho y un sobrehueso en el corbejon de la extremidad posterior izquierda, de 7 cuartas y 2 á 3 dedos de alzada y de unos 18 años, tasada en 150 pesetas.

6.ª Otra mula, pelegrina, castaña oscura, pelos blancos accidentales en el cuello y dorso, de 7 cuartas y dos dedos de alzada, como de unos 10 años, tasada en 600 pesetas.

7.ª Otra mula, coronela, castaña oscura, pelos blancos accidentales en el dorso y costillar izquierdo y canal de la vena yugular izquierda producido de la sangría, y los mismos en las narices, pelada la parte del cuello á consecuencia del collaron, de 7 cuartas y dos dedos de alzada, como de unos 12 años, tasada en 600 pesetas.

Bienes muebles.

1.º Veintin carro-matos, con sus ejes y barrotos de hierro, sin toldo y en uso regular, tasados en 100 pesetas cada uno.

2.º Un coche-carretela, con juego de dos abujas, para dos caballos, forrado su interior incluso sus asientos de seda azul, todo él en buen uso, tasado en 1000 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, hallándose dichos bienes semovientes y muebles en poder del Depositario D. José Iniguez, vecino de esta Capital, á donde pueden recurrir para que se los ponga de manifiesto, al objeto de que puedan examinarlos y reconocerlos.

Dado en Burgos á 4 de Mayo de 1882. — Vicente Garcia Barona. — Por mandado de S. Sria., Nicolás Lopez.

Concuerda lo inserto literalmente con su original; y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente, que firmo en Burgos á 4 de Mayo de 1882. — Nicolás Lopez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Burgos.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta Capital,

Certifico: que en las diligencias que se instruyen para la ejecucion de la

sentencia dictada en el juicio verbal que se mencionará existe el siguiente

Edicto. — Lic. D. Laureano Villanueva y Martinez, Juez municipal que fué de esta ciudad en el último bienio, encargado de la jurisdiccion, hago saber: que el día 15 del actual y hora de las doce de la mañana se venderán en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado los bienes que con su tasacion á continuacion se expresan:

Un armario de pino, pintado de color de nogal, valuado en 4 pesetas.

Un azufrador redondo, con su caja de pino, cubierta de bayeta; tapete de hule, brasero de hierro y alambra, en 5 pesetas.

Un baul forrado de piel, en 2 pesetas.

Una mesa de pino con su caja y tocador, en 2 pesetas.

Siete cuadros con imágenes de papel, en 2 pesetas.

Nueve sillas de madera de haya con asiento de paja y junco, en 2 pesetas.

Una caldera de cobre, como de cábida de cuatro cántaras, en 33 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago titulado Miralobueno ó los Palomares, de una fanega y cinco celemines de sembradura, linda por Norte otra de Anastasio Puente, Sur otra de Cesáreo Calvo, Este otra de Francisco Mansilla, y Oeste linde alta, en 125 pesetas.

Dichos bienes se embargaron á Luis Rosales á instancia de D. Cenon Castilla y Martinez, de este domicilio, por consecuencia del juicio verbal contra aquel celebrado sobre pago de 145 pesetas. Se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del avaluo, siempre que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos de la cantidad que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas. No se ha presentado el título de dominio de la finca descrita, existiendo sin embargo en el expediente certificacion librada por el Registrador de la propiedad de este partido de hallarse inscrita en el mismo sin gravámen ni hipoteca á responsabilidad alguna.

Dado en Burgos á 1.º de Mayo de 1882. — Laureano Villanueva. — Antón, Dámaso de Vega.

Corresponde á la letra con el original. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Burgos á 1.º de Mayo de 1882. — Dámaso de Vega. — V.º B.º — Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

El día 21 del actual se venderán en el pueblo de Pesquera de Ebro las leñas de encina del monte de Santiuste, para carbonear.